

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 056-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de marzo de 2021



La Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía $\rm N^{\circ}$ 033-2020-A/MPMN, INFORME N° 104-2021-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, INFORME N° 0131-2021-GDUAAT-GM/MPMN, CARTA N° 006-2021-MYVC-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 101-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA Nº 010-2021-MYVC-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 838-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, MEMORÁNDUM N° 0147-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 009-2021-FFVR-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0652-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 412-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 319-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 046-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1242-2021-CEEFM/GIP/ GM/MPMN, para la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VEREDAS Y REPOSICIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA 1RA CUADRA DE LA CALLE TACNA, 1RA Y 2DA CUADRA DE LA CALLE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", y;



OFICINA DE SUPERVISION Y

DE OBRAS

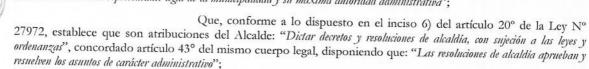
QUEGU

GERENEIA DE

INFRAESTRUCTURA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1º de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6º establece: "La alcaldia es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";



Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Nº 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las

AEZU/GIP-MPMN PCGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 056-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de marzo de 2021

personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: "Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos Nº 044-2020-PCM, Nº 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° $061\text{--}2020\text{-PCM},\ N^{\circ}\ 063\text{--}2020\text{-PCM},\ N^{\circ}\ 064\text{--}2020\text{-PCM},\ N^{\circ}\ 068\text{--}2020\text{-PCM},\ N^{\circ}\ 072\text{--}2020\text{-PCM},\ N^{\circ}\ 075\text{--}2020\text{-PCM},\ N^{\circ}\ 075\text{--}2020$ N° 083-2020- PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, Nº 177-2020-PCM, Nº 178-2020-PCM, Nº 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 110-2020-PCM";

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Períl"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 194-2020-PCM Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que ajectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo Nº 194-2020-PCM, con el signiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se bará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año basta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y borarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos"; AEZU/GIP-MPMN PCGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN



ROVINCIA

GERENGIA DE

INFRAPSH UCTURA









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 056-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de marzo de 2021

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Articulo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral Nº 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local?

Que, según Resolución de Gerencia Municipal Nº 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante INFORME Nº 104-2021-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 10 de febrero de 2021, el Ing. Cristian Jesús Sánchez Aratia – Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial de la MPMN – Moquegua, señala lo siguiente: "(...) ARTICULO 116°.-Son funciones de la Sub. Gerencia de Transportes y Seguridad Vial: FUNCIÓN PLANEAMIENTO: (...) 5. Proponer el plan corporativo de inversiones para la renovación y mantenimiento de la infraestructura vial existente, concordante con el sistema de transporte y transito definiendo la prioridad de ejecución de proyectos a corto, mediano y largo plazo. (...)". En relación a lo expuesto es que se solicita poder intervenir mediante una ficha de mantenimiento la infraestructura vial correspondiente a la primera cuadra perteneciente a la calle Tacna y la primera cuadra de la calle Miguel Grau, (...)";

Que, a través del INFORME Nº 0131-2021-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 15 de febrero de 2021, el Arq. Francisco C. Martínez Siancas- Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite solicitud de elaboración y ejecución de ficha de mantenimiento a la Gerencia de Infraestructura Pública. Siendo trasladado mediante Proveído Nº 348-2021-GIP/GM/MPMN al área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante CARTA Nº 006-2021-MYVC-REFM-CEEFM/GIP/GM/ MPMN, de fecha 16 de febrero de 2021, la-Ing. Maryorick Yandira Vizcarra Condori - Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN EN LAS VÍAS DE LA CALLE TACNA Y MIGUEL GRAU PRIMERAS CUADRAS, concluyendo: "4.2: De acuerdo a la Directiva: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", (...), para lo cual si es correspondiente los pedidos de mantenimiento para restablecer la transitabilidad y las condiciones de la infraestructura vial de las primeras cuadras de las calles Tacna y Miguel Grau del Cercado de Moquegua". Y recomienda: "5.1. Se recomienda que, se proporcione la Autorización para la Elaboración de la Ficha Técnica, ya que ES FACTIBLE debido a los puntos expuestos";



ROVINCIAL

GERENCIA DE

INFRAEDRUCTURA PUBLICA

ODUFG









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 056-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de marzo de 2021

Que, mediante CARTA N° 101-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero de 2021, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, designa a la-Ing. Maryorick Yandira Vizcarra Condori, COMO RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO;

Que, mediante CARTA N° 010-2021-MYVC-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de febrero de 2021, la-Ing. Maryorick Yandira Vizcarra Condori - Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA denominada: "Mantenimiento correctivo en la infraestructura vial, veredas y reposición de la señalización horizontal y vertical para el restablecimiento de la transitabilidad en la 1ra cuadra de la Calle Tacna, 1ra y 2da cuadra de la Calle Miguel Grau del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua", precisando que: "De acuerdo a la Directiva de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, con fecha 23 de julio del 2018, se Aprueba las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO. La mencionada ficha tiene un presupuesto total que asciende a la suma de S/.270,810.15 (Doscientos setenta mil ochocientos diez con 15/100 soles) cuyo pie de presupuesto a continuación se detalla:

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		S/. 222,889.01
GASTOS GENERALES	11.00%	S/. 24,517,79
GASTOS DE SUPERVISION	5.00%	S/. 11,144.45
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.00%	S/. 6,686.67
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00%	S/. 4,457.78
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	S/. 1,114.45
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 270,810.15

Por lo cual se solicita que el presente expediente se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para que se pueda verificar y dar conformidad, de corresponder el expediente técnico adjunto en formato físico y digital. (...)";

Que, mediante INFORME N° 838-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de febrero de 2021, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite la Ficha Técnica para su revisión y conformidad de Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VEREDAS Y REPOSICIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA 1RA CUADRA DE LA CALLE TACNA, 1RA Y 2DA CUADRA DE LA CALLE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Gerencia de Infraestructura Pública. Derivándose con Proveído N° 2160, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante MEMORÁNDUM Nº 0147-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de febrero de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, designa *COMO INSPECTOR DE ESTUDIO – EVALUACIÓN DE FICHA TÉCNICA* al Ing. Franco Franklin Ventura Roque;

Que, mediante INFORME N° 009-2021-FFVR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de marzo de 2021, el Ing. Franco Franklin Ventura Roque – Inspector de Obra, remite REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHA TÉCNICA, a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, precisando: "IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: "Luego de revisar y evaluar la Ficha Técnica"



GERENCIA DE

INFRAESTAUCTURA PUBLICA

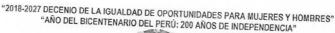


ELATORICION SO DE FICHAS DE MAKTRIMIENTO

PCGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN

GERENCIADTIE DE PLANEARMENTO Y PRESUPUESTO

OQUEGU







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 056-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de marzo de 2021

denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VEREDAS Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y RESTABLECIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA 1RA CUADRA DE LA CALLE TACNA, VERTICAL 1RA Y 2DA CUADRA DE LA CALLE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", se da la Conformidad Técnica, con un presupuesto de S/.270,810.15 (Doscientos setenta mil ochocientos diez y 15/100 soles) y un plazo de ejecución física de 45 días calendarios?;

Que, mediante INFORME Nº 0652-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 11 de marzo de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez -Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad del expediente de la Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VEREDAS Y REPOSICIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA 1RA CUADRA DE LA CALLE TACNA, 1RA Y 2DA CUADRA DE LA CALLE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", y señala que: "(...) se solicita opinión presupuestal para la aprobación de la Ficha Técnica en mención; se sugiere luego continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía Acto Resolutivo (...)". Siendo trasladado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME Nº 412-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de marzo de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el sexto punto: "La asignación presupuestal está supeditada a la aprobación vía acto resolutivo y modificaciones en el nivel funcional programático de tipo 003 créditos y Anulaciones, a propuesta de la Unidad Ejecutora (Área de Mantenimientos); asimismo la opinión presupuestal, no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las unidades orgánicas correspondientes". Por lo que es de opinión: "Visto los actuados favorables, se da opinión favorable para la aprobación de la ficha técnica denominada: "Mantenimiento correctivo en la infraestructura vial, veredas y reposición de la señalización horizontal y vertical para el restablecimiento de la transitabilidad en la 1ra cuadra de la calle Tacna, 1ra y 2da cuadra de la calle Miguel Grau del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua", según detalle: Fte. Fto.: Recursos Determinados, Monto: 270,810.15 soles. Plaço de Ejecución: 45 días calendaria". Por lo que es derivado con Proveído Nº 1234-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su Opinión Legal;

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 319-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 18 de marzo de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos - Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión legal, precisando: "IV. OPINIÓN: "Que, en mérito a lo expuesto y al amparo de la ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ésta Gerencia emite la siguiente Opinión: 4.1. Resulta PROCEDENTE, la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VEREDAS Y REPOSICIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA 1RA CUADRA DE LA CALLE TACNA, 1RA Y 2DA CUADRA DE LA CALLE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a través de acto resolutivo emitido por la Gerencia de Infraestructura Pública cuya Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Monto: S/.270,810.15 soles, Plazo: 45 días calendarios";

Que, a través del INFORME Nº 046-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/ MPMN, de fecha 18 de marzo de 2021, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia - Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME Nº 1242-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía Nº AEZU/GIP-MPMN PCGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN





GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 056-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de marzo de 2021

059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA en el cargo de consianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S Nº 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VEREDAS Y REPOSICIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA 1RA CUADRA DE LA CALLE TACNA, 1RA Y 2DA CUADRA DE LA CALLE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; cuyo expediente cuenta con treinta y ocho (38) folios sueltos, un (01) pioner A4 a ciento noventa y tres (193) folios y un (01) CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD

: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VEREDAS Y REPOSICIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA 1RA CUADRA DE LA CALLE TACNA, 1RA Y 2DA CUADRA DE LA CALLE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS

MODALIDAD

PLAZO DE EJECUCIÓN

: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

PRESUPUESTO TOTAL

: 45 DÍAS CALENDARIO

: S/. 270,810.15 SOLES

1. 18
DE SI

OVINCE

Flan

MAKIE

GERENCIA DE

INFRAESTRUCTURA PUBLICA

PIE DE PRESUPUESTO			
COSTO DIRECTO		S/. 222,889.01	
GASTOS GENERALES	11.00%	S/. 24,517.79	
GASTOS DE SUPERVISION	5.00%	S/. 11,144.45	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.00%	S/. 6,686.67	
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00%	S/. 4,457.78	
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	S/. 1,114.45	
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 270,810.15	

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VEREDAS Y REPOSICIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA 1RA CUADRA DE LA CALLE TACNA, 1RA Y 2DA CUADRA DE LA CALLE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a cargo de Oficina de Elaboración y Ejecución de Fichas de



AEZU/GIP-MPMN CGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 056-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de marzo de 2021

Mantenimiento, asimismo la Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestaria previa por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Nº 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VEREDAS Y REPOSICIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA 1RA CUADRA DE LA CALLE TACNA, 1RA Y 2DA CUADRA DE LA CALLE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVD-19 en el Trabajo", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.







